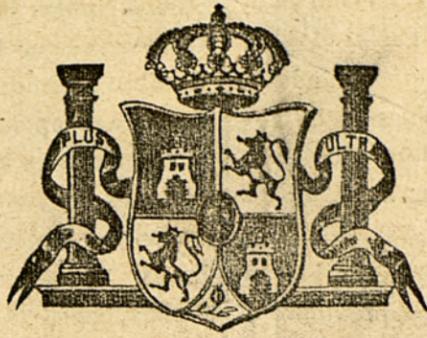


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 18)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta lo que adeudan por gastos carcelarios, he acordado prevenirles que si en el preciso término de 15 dias no hacen pago de sus respectivas cuotas en las Depositarias de los Ayuntamientos de las correspondientes cabezas de partido, autorizaré á los Sres. Alcaldes de las mismas para que las exija por la via de apremio.

Burgos 18 de Enero de 1888.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

### Partido de Belorado.

	Plas. cénts.
Castiljelgado, 1887-88....	24'45
Cerezo de Riotiron 1886-87.	38'28
Idem, 1887-88.....	211'25
Cueva Cardiel, id.....	53
Fresneda de la Sierra, id..	67'20
Tosantos, id.....	42'30
Villalvos, id.....	17'55
Villalomez, id.....	18'95

### Partido de Briviesca.

Abajas, 1887-88.....	39
Barrios de Bureba, 1886-87	45'57
Idem, 1887-88.....	52'40
Berzosa, id.....	33'16
Busto, id.....	91'52
Cameno, id.....	46'68

Cantabrana, id.....	25'67
Cascajares, id.....	36'02
Castil de Lences, id.....	27'56
Castil de Peones, id.....	51'88
Cillaperlata, id.....	36'66
Frias, id.....	165'40
Fuentebureba, id.....	39
Galbarros, id.....	38'36
Hermosilla, id.....	30'82
La Parte, id.....	42'64
La Vid, id.....	29
Padrones, id.....	18'01
Poza, id.....	327'34
Prádanos, 1886-87.....	117'50
Idem, 1887-88.....	61'40
Quintanaruz, id.....	28'08
Quintanillabon, id.....	24'70
Quintanilla San Garcia, id.	99'88
Rojas, id.....	40'76
Rublacedo, id.....	41'86
Salas de Bureba, id.....	69'68
Santa Olalla de Bureba, 1886-87 .....	13'54
Idem, 1887-88.....	28'22
Solas, id.....	32'24
Vallarta, id.....	50'06
Zuñeda, id.....	31'20

### Partido de Salas de los Infantes.

Acinas, 1887-88.....	30'30
Barbadillo de Herreros, 1886-87 y 1887-88.....	69'66
Barbadillo del Mercado, 1887-88 .....	43'82
Cabezon de la Sierra, id...	23'30
Contreras, id.....	19'68
Jaramillo de la Fuente, id.	15'49
Mamolar, id.....	19'22
Moncalvillo, id.....	17'25
Ontoria del Pinar, id.....	83'96
Quintanar de la Sierra, id.	81'28
Rabanera del Pinar, id....	38'96
Riocavado, id.....	10'26
Santo Domingo de Silos, id.	82'70
Tinieblas, id.....	14'48
Valle de Valdelaguna, resto de 1886-87 y 1887-88....	106'31
Villanueva de Carazo, 1887- 88 .....	8'37

### Partido de Villadiego.

Balcárceres (Los), 1887-88.	48'87
Barrios de Villadiego, id..	11'43
Basconcillos, id.....	99'17
Castrillo de Riopisuerga, id.	29'70

Cuevas de Amaya, id.....	17'32
Guadilla de Villamar, id..	26'28
Humada, id.....	43'69
Montorio, id.....	37'44
Nuez de Arriba, id.....	50'94
Rezmondo, id.....	13'95
Salazar, id.....	32'04
San Quirce, id.....	42'21
Santa Maria Ananuñez, id.	18'27
Sordillos, id.....	17'01
Sotovellanos, id.....	11'70
Sotresgudo, 1886-87.....	73'26
Idem, 1887-88.....	36'63
Tovar, id.....	18
Valle de Valdelucio, id....	53'19
Villahizan de Treviño, id..	41'36
Villalvilla, id.....	26'55
Villamayor, id.....	33'57
Villanueva de Odra, id....	31'86
Villegas, id.....	59'22
Villusto, id.....	22'86

## SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Joaquin Garcia Monreal, vecino de esta Capital, en el dia de hoy á la una y cuarto de la tarde, un escrito para registrar una mina de cobre y otros con el nombre de «Luciana», en terreno realengo de propiedad particular, término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento del mismo, linda al N. con prados particulares, al E. con rio que baja á Pineda, S. con la mina Ventura, y al O. con el cerro del Pradillo, designando las 45 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 5 ó del N.O. de la mina Ventura, desde esta se medirán 300 metros al E. fijándose la primera estaca; desde esta en direccion N. 600 metros fijándose la segunda

estaca; desde esta en direccion O. 600 metros fijándose la tercera estaca; desde esta 900 metros en direccion S. fijándose la cuarta estaca; desde esta 300 metros en direccion E. fijándose la quinta estaca; y desde esta con 300 metros en direccion N. á llegar al punto de partida, formando un perímetro de capacidad de 450.000 metros cuadrados.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Enero de 1888.

ANTONIO BOTIJA.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 16 de Diciembre de 1887.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Aldea, Cecilia, De Santiago, Porres, y Setien, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio en que el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia recuerda con fecha 13 del corriente

el que dirigió en 21 de Noviembre próximo pasado pidiendo una certificación de los antecedentes que obran en el Archivo provincial comprensiva de los precios medios que durante el decenio de 1849 á 1858 tuvieron las especies de trigo, cebada, centeno y vino en el pueblo de Peñaranda de Duero ó en el partido judicial á que pertenece: la Comision acuerda que se expida la certificacion mencionada con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Diose lectura de otro oficio del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia remitiendo los datos que se dice se le han pedido sobre el repartimiento de la contribucion territorial, industrial y de consumos del año económico de 1886-87; y se acordó que pase á sus antecedentes á los efectos oportunos.

Vista la cuenta que ha presentado con fecha de ayer el Notario D. Fernando Monterrubio de los derechos y suplementos hechos por el mismo para diferentes actos y contratos de la Diputacion provincial en que ha intervenido como tal Notario durante el presente año económico: la Comision acuerda aprobarla, y que la cantidad de 82 pesetas 35 céntimos á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

No habiéndose incluido por equivocacion al mozo Lesmes Torres Aguilar, del alistamiento de Melgar de Fernamental, para el 2.º reemplazo de 1885, que resultó corto en su año y que en el presente ha sido declarado soldado sorteable en revision, en la relacion de los de esta clase remitida al Jefe de la zona militar de esta Ciudad en 1.º del corriente: la Comision acuerda que se oficie al Jefe de la zona militar dándole conocimiento del fallo en que al expresado mozo se le declaró soldado sorteable, á los efectos del art. 142 de la ley vigente de reemplazos.

No habiendo remitido el Alcalde de Santa Maria Mercadillo la copia certificada del acta de clasificacion y declaracion de soldados del reemplazo de este año celebrada el dia 13 de Febrero último, ni de la revision que debió practicar de oficio de la excepcion legal que viene disfrutando un mozo del alistamiento de 1886: la Comision acuerda prevenirle que inmediatamente y bajo su mas estrecha res-

ponsabilidad cumpla dicho servicio, señalándose el dia 23 del actual y hora de las tres de la tarde para que la Comision pueda ocuparse de dicho asunto y dictar las declaraciones que correspondan con arreglo á la ley, ordenando al Alcalde que comunique dicha resolucion á los interesados para que puedan concurrir á dicho acto.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente intruido á causa de varias ilegalidades cometidas en la administracion municipal de Sotillo de la Rivera.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por D. Martino Nuño, Ayudante de la Direccion de carreteras, en los meses de Noviembre y Diciembre por salidas á obras en conservacion, y las devengadas por los empleados de dicha dependencia durante el mes de Noviembre por salidas á obras de nueva construccion.

En vista de la certificacion que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha pasado á esta Comision con oficio de ayer, en que se hace constar que Pascual Gomez Alonso, núm. 36 del sorteo del Valle de Tobalina para el reemplazo de 1884, está sirviendo en la 1.ª compañía del Batallon de voluntarios de la Habana, y que ha sido comprendido por decreto del Excmo. Sr. General Subinspector del Instituto en los beneficios de la Real orden de 11 de Diciembre de 1880: la Comision acuerda que cubra plaza como recluta disponible excedente de cupo, y que se dé conocimiento de esta resolucion al Jefe de la zona militar de Vitoria.

Dada cuenta nuevamente del expediente instruido á instancia de D. Jorge Santa Maria, vecino de Hinestrosa, apelando ante el Sr. Gobernador civil de la provincia del acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito municipal en que se le ha ordenado el derribo de una pared que levantó, ocho meses antes de haberse adoptado dicha medida, entre un pajar y una era de su pertenencia, cerrando el paso de servicio público que conduce á las bodegas del Torrejon: la Comision acuerda informar á la expresada autoridad superior de la provincia que procede manifestar al recurrente que acuda con su pretension, si viere convenirle, á los Tribunales de Justicia.

En el expediente sobre contratacion de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales.

Se dio cuenta de los oficios dirigidos por el Director de carreteras con fecha 15 de Noviembre último, remitiendo las actas de recepcion, las liquidaciones generales y las últimas certificaciones de los acopios suministrados por el contratista D. Benito Ibañez, vecino de Quintanilla Morocisla, para la conservacion del firme de la carretera provincial de Villarcayo al Puente de San Telices; por D. Jorge Solas y Porras, para la carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa; por D. Domingo Martinez, vecino de esta ciudad, para la de Oquillas á Gu miel del Mercado y ramal de Quintana del Pidio; por el mismo D. Domingo Martinez, para la de Aranda á Pinilla de los Barruecos, importando dichas liquidaciones, á saber: la de la primera de dichas carreteras 738'30 pesetas, la de la segunda 2799, la de la tercera 3314'48, y la de la cuarta 689: la Comision acuerda aprobar las expresadas recepciones y liquidaciones y que pasen las certificaciones á la Contaduría de Fondos provinciales para su abono, devolviéndose á los contratistas los depósitos que verificaron en la Caja sucursal de esta provincia en garantía de su respectivo compromiso.

Se acordó remitir al Juzgado de primera instancia de esta Capital la certificacion expedida por los Médicos del Manicomio de Valladolid referente á la alienada Eusebia Josefa Fernandez Valderrama, á fin de que con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 instruya de oficio el expediente judicial de reclusion definitiva de la misma.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Alcalde de esta Capital, fechada en 18 de Noviembre de 1886, sobre conduccion á un Manicomio del demente pobre José Bouso Lopez, natural del Valle de Lorenzana, provincia de Lugo, la Comision acuerda hacer presente al Director del Manicomio de Valladolid la necesidad de que desde 1.º de Enero próximo deje de incluir en las cuentas de estancias de los dementes pobres de esta provincia las que cause el repetido José Bouso, que debe satisfacer la Diputacion de Lugo, y que remita la

pedida de los gastos abonados por esta provincia para que pueda obtenerse el reintegro correspondiente de la de Lugo.

Dada cuenta del oficio, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigido á su autoridad por el Alcalde de Lerma quejándose de que el Regidor Interventor de aquel municipio D. Ruperto Martinez se niega á autorizar el estado de ingresos y pagos del primer trimestre del presente año económico y varios libramientos expedidos por la Ordenacion de pagos de conformidad con el presupuesto y distribucion de fondos aprobada por el Ayuntamiento, y pidiendo en su virtud que se imponga al citado Regidor Interventor el correspondiente correctivo por su desobediencia; y considerando que los Alcaldes y los Ayuntamientos de su presidencia tienen dentro de la ley municipal vigente medios bastantes para hacer que se cumplan todos los servicios que interesan al buen régimen de la administracion municipal, acudiendo, «si sus gestiones y acuerdos no fuesen suficientes,» al Sr. Gobernador civil de la provincia con las justificaciones convenientes para que dicha autoridad superior imponga los correctivos que procedan y dicte las determinaciones oportunas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que debe contestarse en estos términos al oficio mencionado de aquella autoridad local.

En el expediente sobre comision de apremio expedida contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero por sus descubiertos del impuesto provincial, diose cuenta del oficio que ha dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion provincial el comisionado de apremio D. Nicolás Pasca, con fecha 14 del actual, haciendo presente que están paralizadas las diligencias de dicho expediente por la falta de cumplimiento de los acuerdos dictados en él por la Comision provincial, y pidiendo que la Diputacion escogite el medio mas breve y eficaz de resolver la penosa situacion que agobia á dicho comisionado por la gran tardanza que hay en la terminacion de dicho expediente, bien obligando con medidas enérgicas á que la ley se cumpla, ó bien pagándole las dietas devengadas por él si la Dipu-

tacion estima dignos de consideracion á los Concejales de Peñaranda. Diose así bien lectura del informe del Contador de fondos provinciales, emitido en virtud de dicha comunicacion, proponiendo que la Comision acordase que se reiteren las gestiones practicadas en conformidad al acuerdo adoptado por la Diputacion en su sesion ordinaria de 29 de Noviembre último en el sentido de que por la Autoridad militar se facilite la fuerza armada que considere conveniente, atendida la importancia del pueblo de Peñaranda, y de que los pluses y demás gastos que ocasionen este servicio corran á cargo de los Concejales que ejercieron sus funciones en el año económico de 1886-87, que son los responsables y contra quienes se expidió el despacho de apremio; y despues de una larga discusion, en la que tomaron parte los Sres. Presidente, Aldea, y Setien, la Comision acordó por mayoría de cinco votos contra uno del Sr. Aldea: 1.º, contestar al comisionado de apremio que la Diputacion no se comprometió ni está obligada á pagarle sus dietas, que no pueden serle satisfechas con arreglo á la ley y á la Instruccion mas que por los responsables de los débitos que dieron lugar á la expedicion del apremio cuando estos se realicen, y 2.º, que se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador á fin de que se sirva manifestar las determinaciones que haya dictado para llevar á efecto el acuerdo de la Diputacion de 29 de Noviembre último y el resultado de las mismas, y que de no obtenerse contestacion en el término de 15 dias ó no lograrse que se facilite la fuerza armada que la Diputacion tiene pedida para apoyar las gestiones del comisionado, se acuda al Ministerio de la Gobernacion haciendo presente que la Diputacion se ve imposibilitada por dicha causa de llevar á cumplido efecto lo dispuesto por la Real orden que comunicó aquel Centro superior en 25 de Agosto último; y que trascurrido dicho plazo de 15 dias la Contaduría dé nuevamente cuenta de este expediente si antes no se ha recibido a contestacion del Gobierno civil, y que al hacerlo así manifieste si el Ayuntamiento de Peñaranda ha satisfecho alguna cantidad despues del 29 de Noviembre último por cuenta de los atrasos que mo-

tivan la comision de apremio de que se trata.

El Sr. Aldea votó en contra de estas soluciones y en el sentido de que se suspendiese la comision de apremio.

Se acordó conceder la pension mensual de 7 pesetas 50 céntimos para que puedan atender á la lactancia de sus hijos á los sugetos siguientes:

Por seis meses á contar desde 1.º de Julio último á Manuel Garcia, residente en Briviesca; por igual tiempo á contar desde 1.º de Setiembre último á Mariano Palacin, de Tamaron; por el mismo á contar desde 1.º de Octubre último á Tomás Delgado, de Villaverde del Monte; á José del Pozo, de Torduelles; á Mateo Camarero, de Ura; á Baltasar Vesga, de Villanueva del Grillo; á Norberto Alcalde, de Salas de los Infantes; por el mismo tiempo á contar desde 1.º de Noviembre último á Juan Gil Gonzalez, de Quintanalara; á German Navares, de Aranda de Duero; á Aniceto Gutierrez, de La Orra, y á Isabel Martinez, de Aranda de Duero; y prorogar por ocho meses mas á contar desde 1.º de Julio último la concesion hecha á Francisco Sanchez, residente en Manciles (Pedrosa del Páramo.)

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 16 de Diciembre de 1887. — El Vicepresidente, Sebastian Arechavala. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

D. José Tejada, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia,

Hace saber; que en el expediente de defraudacion á la contribucion industrial instruido contra D. Antonio Ferrer, de vecindad ignorada, en el concepto de «vendedor de tegidos de lana y algodón» á que se refiere el número 9, clase 4.ª de la tarifa 1.ª, sin hallarse inscrito en matrícula para justificar su aptitud legal en el ejercicio de dicha industria, esta Administracion dispuso por su acuerdo de 3 de Mayo último considerar como defraudador al expresado industrial é imponerle con arreglo á los artículos 109 y 110 del Reglamento de 13 de Julio de 1882 la responsabilidad de 273 pesetas 91 céntimos, importe de

la cuota de tarifa, recargos y multa en el expresado concepto y año de 1885-86.

Lo que se notifica al interesado por medio de este periódico oficial en razon á desconocerse su paradero para los efectos de los artículos 4 y 32 de la ley y Reglamento de 24 de Junio de 1885 sobre el procedimiento para las reclamaciones económico administrativas.

Burgos 17 de Enero de 1888. — José Tejada.

#### Minas.

D. José Tejada, Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Burgos,

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta de la mina de hulla denominada Consuelo, sita en el término municipal de San Adrian de Juarros, anunciada para el dia 16 del actual, por falta de licitadores, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado sacarla á segunda subasta el dia 27 del presente mes á las doce de su mañana, bajo el tipo de capitalizacion y condiciones que se expresan en el Boletin oficial número 199, del 15 de Diciembre último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de la referida mina.

Burgos 17 de Enero de 1888. — El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Tejada.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado en autos ejecutivos á instancia de D. Esteban Iñiguez Ortega, vecino de esta Capital, contra D. Julio y D. Alberto Cavia Barrio y D.ª Clemencia Barrio Camargo, que lo son de Presencio, y por fallecimiento del D. Alberto su viuda D.ª Eulalia Madrid Barrio, como madre y curadora legal de sus tres hijos menores D. Diógenes, D. José y D.ª Amelia Cavia Madrid, se sacan á segunda subasta por término de 20 dias, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, las fincas sitas en el indicado pueblo de Presencio que á continuacion se describen:

De D.ª Clemencia Barrio Camargo,

Una tierra al término que llaman Arana, de 3 celemines, valuada en 7'50 pesetas.

Otra en Manga la Vega, de 2 fanegas, en 150.

Otra al Rollo, de 1 fanega, en 22'50.

Otra á Trascampanario, de fanega y media, en 75.

Otra en Pera de Albo, de 1 fanega, en 37'50.

Otra á Valdefranco, de 6 celemines, en 11'25.

Una viña á Cascajera, de obrero y medio, en 18'75.

Otra al pago del Calvario, de 9 celemines, en 37'50.

De D. Julio Cavia Barrio.

La mitad de una casa en la calle del Hospital, antes de la Iglesia, n.º 15, que la otra mitad pertenece á D.ª Clemencia Barrio, con su bodega, pajar, corral y hornera accesorios á ella, compuesta de planta baja, un piso y desvan, su construccion de piedra mamposteria y adobe, que tiene de línea 9 metros 196 milímetros, de fondo 48 metros 488 milímetros, y por la espalda 13 metros 363 milímetros, en 1125.

Una tierra á Vegafría, de 6 fanegas, en 187'50.

Otra al Cabildo, de fanega y media, en 45.

De los herederos de D. Alberto Cavia.

Una tierra á Valdefranco, de 2 fanegas, en 37'50.

Otra á la Calleja, de fanega y media, en 37'50.

Otra á Fuente Minguillo, de 3 fanegas, en 37'50.

Una casa titulada de la Botica en la calle del Hospital, número 13, su construccion en su mayor parte de piedra mamposteria, compuesta de planta baja, un piso y desvan, que tiene 10 metros de línea y 6 de fondo, en 937'50.

Cuyo acto tendrá lugar el dia 17 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana simultáneamente en los Juzgados de primera instancia de Lerma y esta Capital, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y los licitadores deberán consignar el 10 por 100 de la misma. Las fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad en favor de la D.ª Clemencia Barrio, D. Julio y D. Alberto Cavia res-

pectivamente, si bien no se han presentado los títulos.

Dado en Burgos á 12 de Enero de 1888.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Higinio Villafria.

#### Sedano.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de esta fecha dictada en el expediente de exaccion de costas impuestas á D.<sup>a</sup> Francisca Diaz Ortiz, vecina de Herbosa, en pleito que siguió con D. Ramon Gomez Salazar, que lo es de Arija, sobre nulidad de un embargo practicado en los bienes de aquella, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado el dia 10 de Febrero próximo y hora de doce de la mañana las fincas siguientes, radicantes todas en el citado pueblo de Herbosa.

Una tierra al sitio de Sopena, de 2 celemines de sembradura, en 15 pesetas.

Un prado en dicho sitio de Sopena, de 2 celemines de sembradura, en 18'75.

Otro prado en citado sitio de Sopena, de 2 celemines de sembradura, en 18'75.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, y que será de cuenta del rematante la habilitacion de títulos, de que carecen.

Dado en Sedano á 10 de Enero de 1888.—Ciriaco Manzanares.—Por su mandado, Martin Santa Maria.

#### Valle de Mena.

Rafael de Partearroyo, Secretario del Juzgado municipal del Valle de Mena,

Certifico: que en los autos de que luego se hará mérito se ha dictado por el Juez municipal de este Valle la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Cabeza.—En Villasana del Valle de Mena á 5 de Enero de 1888, el Sr. D. Vicente Gorostiza y Sojo, Juez municipal de la misma y su término municipal, habiendo

visto el presente juicio verbal de faltas, ordenado por la Superioridad, por incendio, contra D. José Orive y Altuve, natural de Montiano, casado, con hijos, labrador, mayor de edad, vecino de Menamayor, pueblo de este dicho Valle, hoy de ignorado paradero, con instruccion, de buena conducta moral y sin antecedentes penales, en cuyas actuaciones tambien ha sido parte el Ministerio fiscal, y por la ausencia y rebeldia del sumariado los estrados del Juzgado, observadas las leyes del procedimiento.

Parte dispositiva. — Falló: que debo absolver y absuelvo libremente por falta de prueba al sumariado en este juicio D. José Orive y Altuve, vecino de Menamayor, y se declaran de oficio las costas.

Notifiquese esta sentencia al Fiscal, perjudicadas y denunciado Sr. Orive, haciéndose respecto á este, mediante ser de ignorado paradero, en los estrados del Juzgado y por medio de edicto que se insertará en el Boletin oficial de la provincia conforme á lo dispuesto en el art. 178 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Asi lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez estando celebrando audiencia pública en la fecha arriba expresada, de que yo el Secreterio certifico. — Vicente Gorostiza.—Ante mí, Rafael de Partearroyo.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Juez municipal, en Villasana á 5 de Enero de 1888. —Rafael de Partearroyo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> —Vicente Gorostiza.

#### Haro.

D. Pedro Arias Gago, Juez de instruccion del partido de Haro,

Por el presente encargo á los dependientes de la policia judicial procuren averiguar el paradero de una mula de 8 á 9 años, mas de 7 cuartas de alzada, con una untura en la paleta derecha, y de un mulo de 16 años, de poca alzada, pelo negro castaño, recargado de pecho y paticojo, que en la noche del 6 de Octubre último fueron robados en la casa de D. Cirilo Martinez Medina, vecino de Fonzaletche, y case de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo po-

der se encuentren estos, en clase de detenidas.

Dado en Haro á 2 de Enero de 1888.—Pedro Arias.—Por mandado de S. Sría., Pedro Balmaseda.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldia de Villafranca Montes de Oca.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del corriente año los mozos Manuel Peraita Blanco, hijo de Tiburcio y Maria, y Pedro Nolasco Benito Sancho, hijo de Gorgonio y Maria, como comprendidos en el párrafo 5.<sup>o</sup> del art. 40 de la vigente ley de reemplazos, é ignorándose el actual paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que el dia 29 del corriente á las diez de la mañana se presenten al acto de rectificacion de dicho alistamiento, que tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento de esta villa; ó de lo contrario remitan certificado de haber sido incluidos en el de otra localidad.

Villafranca 13 de Enero de 1888. —El Alcalde, Clemente Valladolid.

##### Alcaldia de Covarrubias.

No habiéndose presentado en la zona de Aranda de Duero para su ingreso en Caja el soldado condicional Marcelino Ortiz Valladar, por disposicion de la Comision provincial se instruye al mismo el oportuno expediente de prófugo, y se le apercibe que de no comparecer en esta Alcaldia ó en la expresada zona en el preciso término de diez dias siguientes al de la fecha del Boletin en que aparezca inserto este anuncio, le parará el perjuicio consiguiente.

Covarrubias 13 de Enero de 1888. —El Alcalde, Santiago Cristobal.

##### Alcaldia de Zazuar.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el soldado sorteable Doroteo Lopez Blanco, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año de 1887, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del capítulo 10 de la ley de reemplazos de 11 de Junio de

1885, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real órden circulada por el Ministerio de la Gobernacion en 22 de Agosto de 1887, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes segun la misma ley.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin de verificar dicha entrega, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura 1 metro 680 milímetros, ojos pardos, nariz regular, barba limpia, pelo rubio, delgado.

Zazuar 15 de Enero de 1888.—El Alcalde, Miguel Monsalbe.

##### Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Julio y Agosto del año último á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el dia 7 de Febrero próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fe de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 11 de Enero de 1888.—El Director, A. Domarco Moreno.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### Las 20.000 prendas.

Sombrereria, núm. 21, y Paloma, núm. 28, Burgos.

Este acreditado establecimiento, que ha venido á cumplir una necesidad apremiante, facilita trages completos á plazos, mediante una cuota insignificante pagada convencionalmente.

La mejor garantía de lo dicho es haciendo algun encargo á esta casa para convencerse de su formalidad, economía y exactitud en todo.—Los labradores encontrarán grandes ventajas. 19—20